



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47). ....

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido. ....

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
tículo que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una estantería colgante, que se distingue fundamentalmente por su sencillez constructiva y, consecuentemente, por su bajo costo.

5

En efecto, la estantería que la invención propone se conforma mediante la utilización repetida de un único elemento que se combina entre sí para constituir la estructura, de composición variable, que ha de susten-  
tar las correspondientes baldas.

10

El único elemento a que se ha hecho alusión consiste en una varilla que se pliega configurando una especie de U, con el tramo central recto y remetido hacia el interior. En las zonas de conjunción con las ramas libres de tal U, el citado tramo central presenta sendos plegados angulares, mientras que los extremos de esas ramas libres se pliegan en idéntico sentido formando sendos ganchos.

15

20

Merced a esta original estructura, la estantería colgante se consigue vinculando una primera serie de elementos a argollas previamente fijadas en un techo, y luego relacionando una segunda serie a la primera a través de los ganchos de una y plegados angulares de la otra. Mediante operaciones de enganche sucesivas se obtiene la deseada distribución de las U entre cuyos tramos centrales rectos se tienden, asentando, las baldas.

25

30

Con el fin de exponer con mayor claridad las características de la estantería colgante que nos ocupa, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se

1 representa lo siguiente:

5 La figura 1 muestra una vista en perspectiva del elemento básico de la estantería colgante que constituye el objeto de la presente invención. La perspectiva refleja con toda exactitud la estructura original de dicho elemento.

10 La figura 2, por último, es otra vista en perspectiva que refleja una de las infinitas formas de estantería que pueden formarse con los elementos de la figura 1.

De acuerdo con lo que se ha dicho y a tenor de las figuras comentadas, la estantería colgante a que se refiere la presente memoria se constituye mediante un único elemento, referenciado en general con (1), consistente en una varilla que tiene forma de U con el tramo central (2) recto y remetido hacia el interior, conformando en las zonas de conjunción con las ramas libres (3) de dicha U, sendos plegados angulares (4), mientras que las ramas libres (3) se pliegan por sus extremos en idéntico sentido formando ganchos (5).

20 Para formar una estantería se precisa de argollas (6) que se fijan en un techo a fin de suspender de ellas una primera serie de elementos (1) a través, naturalmente de los ganchos (5). Sobre los tramos rectos (2), de al menos dos elementos (1) enfrentados, se tiende la correspondiente balda (7).

25 Para progresar con la estantería, basta con colgar de la primera serie de elementos (1) una segunda serie. Para ello, se introducen los ganchos (5) de la serie inferior en los alojamientos que en la serie superior definen los plegados angulares (4). Repitiendo esta operación

30

1 cuantas veces se desee, o que permita el espacio disponi-  
ble, se logra una estanteria colgada cuya composición po-  
drá ajustarse al capricho del montador, composición que  
5 podrá variarse a voluntad tantas veces como se quiera con  
la simple operación de cambiar la posición relativa entre  
elementos (1).

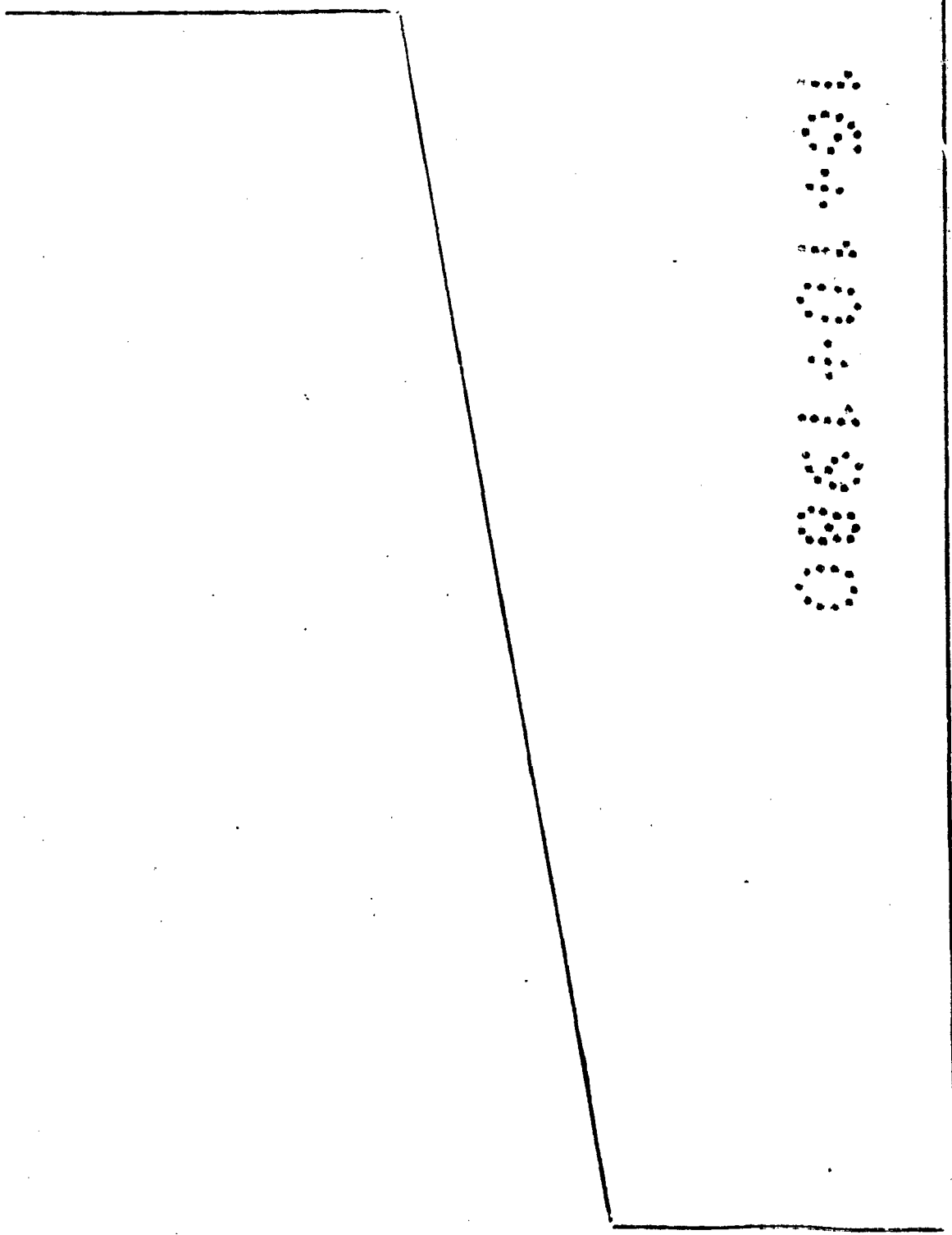
10

15

20

25

30



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla configurado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

1a.- ESTANTERIA COLGANTE, esencialmente caracteri-  
zada porque se constituye mediante la repetición de un mis-  
mo elemento, en funciones de soporte de baldas tendidas en-  
tre al menos una pareja de tales elementos. que son colga-  
bles entre si y/o de argollas previamente fijadas en un te-  
cho, conformandose cada uno de tales elementos mediante una  
varilla plegada en forma de U con su tramo central recto y  
remetido hacia el interior conformando, en las zonas de con-  
junción con las ramas libres, sendos plegados angulares,  
en tanto que los extremos de tales ramos libres están ple-  
gados en un mismo sentido formando sendos ganchos.

5

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
ESTANTERIA COLGANTE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 12 junio 1.980

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

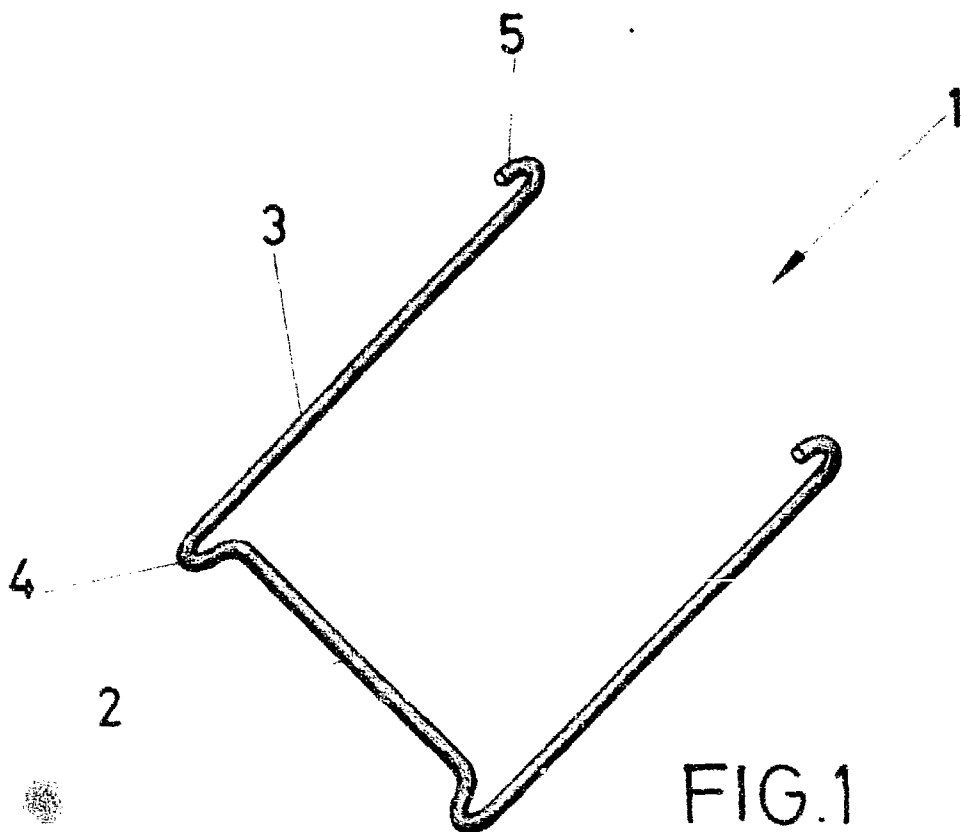


FIG. 1

6

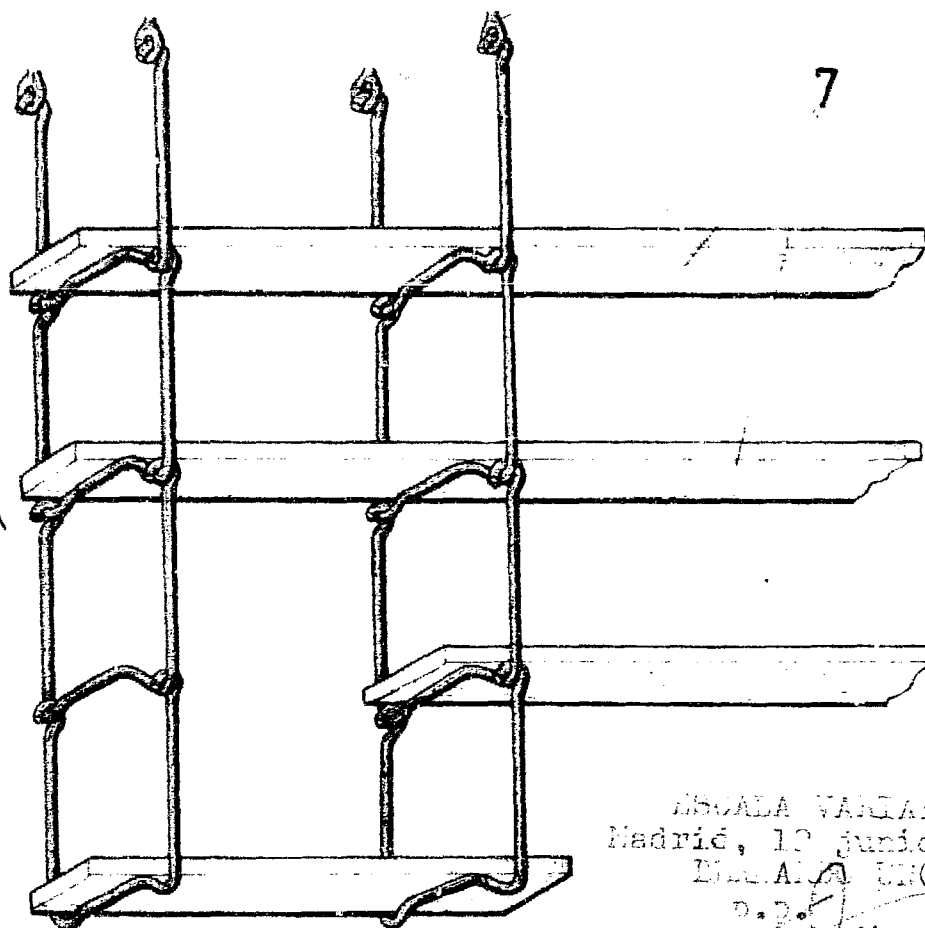


FIG. 2

7

BOVADA VARGAS  
Madrid, 13 junio 1.970  
Escriba UNICA  
D.2.

